ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTE No. 76.26.20.473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE.

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**16.856.276**, en su calidad de Director de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. **2694** del 08 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No**. 000080** del 10 de Abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, **con NIT. 899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte; y por la otra **GUSTAVO CUERO VALENCIA,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **16501349**, en su calidad representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE**, entidad identificada con NIT: **835000832**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente Adición al **CONTRATO DE APORTE 76.26.20.473,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. El ICBF celebró el contrato de aporte No. **76.26.20.473 con CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE** con el **OBJETO de:** Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2. Que el plazo de Ejecución del contrato se estableció hasta el **30 de noviembre de 2020**.

3. Que señala el manual de contratación vigente que durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual el supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, prorroga o modificación respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar si fuere el caso.

4. Que de acuerdo con la misionalidad del ICBF, se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto conlos actos administrativos emanados de la Dirección General.

5. Que en tal sentido y teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día 31 de diciembre de 2020, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se relacionan a continuación y que han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad:

A. Estrategia de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
B. Entrega de Ración para Preparar -RPP- y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia “mis manos te enseñan”.

6. Que de ahí que, las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en el desarrollo de estas estrategias, se deben continuar cumpliendo de acuerdo con lo señalado en el Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19 , en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

7. Ahora bien, según se ha orientado a la Dirección Regional tanto en el anexo antes mencionado, específicamente en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones, así como en los memorandos donde se otorgan directrices para la implementación de las estrategias de atención en tanto se encuentre suspendida de forma transitoria y excepcional la atención presencial en las UDS/UCA/GA, se solicitó a los supervisores de contratos de la Regional efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior de los contratos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Identificación y cuantificación de los recursos disponibles en los contratos por ahorros e inejecuciones que se generan por la no atención directa en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; atendiendo los diferentes ejercicios de estrategias para el análisis de inejecuciones, los valores de referencia correspondientes y los escenarios de redistribución de recursos para cada servicio.
b. Redefinición en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso para los rubros que por aplicación de la emergencia no se ejecutaron en las condiciones inicialmente aprobadas, rubros que, por no

existir atención directa en las UDS en dicho periodo, presentaran inejecuciones parciales o totales tales como: valor de las raciones servidas que no se iban a entregar, mantenimiento y adecuaciones que no se iban a requerir en dicho periodo, consumo de los servicios públicos como energía, gas y agua que no iban a generarse en las UDS, material didáctico de consumo y papelería que no iba a gastarse en el periodo, reducción de gastos operativos y gastos administrativos, y dotación de aseo que no iba a requerirse en el periodo.

c. Realización del cálculo del costo de las estrategias fe atención frente al COVID-19, teniendo en cuenta las orientaciones, periodicidad y valores de referencia socializados por la Dirección de Primera Infancia.

d. Redistribución de los recursos identificados como disponibles en el financiamiento de las estrategias operativas de atención adoptadas por causa del COVID-19.

e. Oficialización de las redistribuciones o reinversiones del presupuesto: los recursos identificados como ahorros e inejecuciones podían ser sujetos de aprobación por parte del supervisor, de acuerdo con la propuesta de reinversión en el marco de las estrategias no presenciales, decisión que debía quedar consignada en el respectivo Comité Técnico Operativo del contrato y reflejada en el presupuesto del contrato.

8. Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inejecuciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19) durante el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios HCB en todas sus formas y Jardines Sociales.

9. De manera que, es preciso mencionar que si bien el presente contrato, suscrito para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, cuenta con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: " Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor".

10. En consecuencia, es preciso continuar realizando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes.

11. Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020 que contienen las orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, en el marco de la flexibilización de los servicios.

12. Por tal razón y dentro de las funciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia dispuestas en los artículos 14 y 28 del Decreto 987 de 20126, se hace necesario **ADICIONAR RECURSOS AL PRESENTE CONTRATO DE APORTE**.

13. Que la Dirección Regional, conforme lo establecido en la Resolución No. 2859 de 2013, en relación con la Gestión Contractual, adelantará de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación, donde entre otras, la Regional tiene a cargo "1. Dirigir y adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación.

14. Que Adicionalmente, la presente ADICION se realizará en aplicación de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente, referente al régimen especial del contrato de aporte, especialmente lo dispuesto en el numeral 1.4.4 que plasma el ejercicio de las facultades en materia contractual por parte de los Directores Regionales y la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 " Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, H C B Múltiples , H C B F A M I), y Jardines sociales.

15. La presente adición fue presentada y avalada en el comité de contratación regional mediante acta No. 59 del 21 de septiembre del 2020. Los recursos para la adición se encuentran amparados en la resolución 4790 del 03 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección Financiera del ICBF.

16. De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Adición, la cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adiciónese el valor del contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.412.177),** compuesto por:

1. La suma de **($38.259.140)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **($153.037)** como aporte de póliza para programas de primera infancia.

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, es de **(NO APLICA)**

4. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, es de **(NO APLICA)**

El Valor de la presente adición del aporte efectuado por el ICBF será adicionado al 4 desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	4-Octubre	BIMESTRAL (octubre-noviembre)	**$38.412.177**

CLÁUSULA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76520 del 2020-03-17**,** expedido por la Coordinadora Financiara del ICBF Regional-Valle del Cauca, para ser adicionado en el Registro Presupuestal del Compromiso SIIF Nación No. 183720 del 2020-03-30

DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
162-SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0- 4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	$38.259.140
166-POLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0- 4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	$153.037

.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS: EI OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, que presentará al Grupo Jurídico del ICBF Valle.

CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactados en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA QUINTA – MANIFESTACIO: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **Adición**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del registro, el ajuste de las garantías y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

Para constancia se firma a los **28** días del mes de **septiembre** de 2020.

Por **EL ICBF**

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
DIRECTOR ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Por **EL OPERADOR**

GUSTAVO CUERO VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Nathalia Sepúlveda – Abogada Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA